

*San Miguel de Tucumán, 4 de Abril de 1.975*

DECRETO N° 1.278/1-(SH).-  
EXPEDIENTE N° 304/101-975.-

Visto que la Contaduría General con fecha 19 de Marzo de 1.975, ha dictado la Resolución N° 32, mediante la cual reitera a las distintas reparticiones de la Administración Provincial la obligatoriedad de confeccionar y remitir al Departamento Patrimonial de su dependencia los movimientos de altas y bajas de bienes, y

CONSIDERANDO:

Que dicha obligación surge de lo dispuesto por Decreto N° 4835/3, del 10/11/69, con el objeto de mantener actualizada la información sobre los bienes que poseen cada una de las Reparticiones.

Que la medida adoptada por la Contaduría General no merece objeción alguna, ya que tiende a perfeccionar el sistema de control que se lleva a cabo hasta el momento.

Por tanto, y estimando necesario dar mayor fuerza a lo dispuesto por Contaduría General,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

**ARTÍCULO 1°** Ratificase la Resolución N° 32 del 19 de Marzo de 1.975, mediante la cual CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA dicta nuevas normas que obligan a las REPARTICIONES DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL a mantener actualizadas las informaciones contenidas en sus inventarios generales de bienes.

**ARTICULO 2°** La resolución de referencia autenticada por el Señor Secretario de Estado de Hacienda pasa a formar parte integrante de este Decreto.

**ARTICULO 3°** El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía y firmado por el Señor Secretario de Estado de Hacienda.

**ARTICULO 4°** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el Registro Oficial de Leyes y Decretos.